



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
9 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
Original: inglés

Undécimo período de sesiones

La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

I. Introducción

1. Este informe se presenta de acuerdo con el mandato dado al facilitador sobre la cuestión de los atrasos, el Sr. Rikiya Takahashi (Japón), tras su designación por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) el 28 de septiembre de 2012. El informe sigue a la presentación de los informes a los períodos de sesiones cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la Asamblea por los facilitadores precedentes sobre el mismo tema, y se basa en sus conclusiones y recomendaciones¹. Por consiguiente, debe ser leído en conexión con dichos informes, cuyas recomendaciones han sido refrendadas por la Asamblea. El facilitador celebró consultas oficiosas con el Grupo de Trabajo de Nueva York el 5 de octubre de 2012.

2. La facilitación en el tema de los atrasos tiene varios objetivos:

- a) tratar de conseguir que la Corte no tenga ninguna cuota pendiente de pago, promoviendo para ello una cultura de disciplina financiera;
- b) encontrar la forma de cooperar con los Estados Partes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras a fin de cancelar todo saldo pendiente;
- c) examinar lo que puede hacerse cuando las cuotas adeudadas alcancen el monto establecido en el artículo 112 del Estatuto de Roma o cuando la mora se deba a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte;
- d) mantener en examen el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112²; y
- e) mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia el tema de las cuotas pendientes.

3. Además de hacer suyas las recomendaciones de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³, la Asamblea, en su sexto período de sesiones, “inst[ó] a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes

¹ ICC-ASP/4/14, ICC-ASP/5/27, ICC-ASP/6/19, ICC-ASP/7/26, ICC-ASP/8/41, ICC-ASP/9/27 e ICC-ASP/10/34.

² El párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma dice: “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir, que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte”.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.2, párr. 48 y anexo III.

de que finalice el plazo de pago”⁴ y “decid[ió] que la Mesa examine con carácter regular la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes”⁵.

II. Situación de las cuotas y Estados en mora al 5 de octubre de 2012

4. Al 5 de octubre de 2012, siete Estados Partes están en mora. El volumen total de las cuotas pendientes de pago a la Corte por los Estados Partes que se encuentran en mora asciende a 177.417 euros, cantidad que representa un 5,4% menos que el año pasado, en tanto que el volumen total de las cuotas pendientes de pago de todos los Estados Partes desde 2002 se eleva, al 5 de octubre de 2012, a 11.856.971 euros. Los siete Estados Partes tendrán que hacer un pago mínimo antes del undécimo período de sesiones de la Asamblea (que se ha de celebrar del 14 a 22 de noviembre de 2012) para no caer en el ámbito de aplicación del artículo 112 del Estatuto de Roma.

5. Las cuotas pendientes de todos los Estados Partes para la financiación del presupuesto por programas aprobado para 2012 ascienden a un total de 11.105.549 euros, cifra que supone el 10,2% del total de 108.800.000 euros del presupuesto.

III. Consultas officiosas

6. El resumen de las consultas officiosas celebradas el 5 de octubre de 2012 es el siguiente:

a) Se observó que el total de la cuotas pendientes de todos los Estados Partes desde 2002 había experimentado un aumento de aproximadamente el 26% en comparación con el año pasado. Se expresó la opinión de que, dadas las presiones presupuestarias a las que la Corte debe hacer frente, se deberían seguir examinando atentamente los atrasos en los pagos, que no se limitan a aquellos Estados Partes en mora que han caído en el ámbito de aplicación del artículo 112 sino a todos los Estados Partes que no han cumplido con sus correspondientes obligaciones financieras con la Corte.

b) Se señaló que convenía mejorar la coordinación con y entre los Estados Partes. Se sugirió que se recordara periódicamente a los Estados Partes, tanto en Nueva York como en La Haya, que pagaran las cuotas, indicando claramente el plazo estipulado para recibir los pagos. También se les informó de que en el próximo período de sesiones de la Asamblea se celebrarían elecciones en las que no podrían participar a no ser que realizaran el pago mínimo requerido o solicitaran y les fuera otorgada una excepción conforme a lo establecido en el artículo 112.8 del Estatuto.

c) Se examinó el mecanismo por el que la Asamblea ha otorgado excepciones a los Estados Partes en mora conforme a lo establecido en el artículo 112.8 del Estatuto de Roma, señalándose que aún no se había establecido un mecanismo sancionador. Se sugirió que la Asamblea podría considerar una mayor regulación de la forma de otorgamiento de esas excepciones. La Asamblea debería hacer una distinción entre aquellos Estados Partes que experimentaban una auténtica incapacidad de realizar su pago y aquellos que optaban por no realizar el pago por motivos políticos.

IV. Conclusiones

7. La mejor solución por lo que se refiere a los atrasos es evitar que los Estados Partes entren en mora, pero también se ha de tomar en consideración la posibilidad de trabajar junto con aquellos Estados Partes que tienen contribuciones pendientes con vistas a reducir la cantidad de estas contribuciones pendientes.

⁴ *Ibíd.*, párr. 46.

⁵ *Ibíd.*, párr. 48.

8. Encontrar la forma de estimular y ayudar a los Estados Partes en mora sometidos a lo dispuesto en el artículo 112 sigue siendo uno de los principales objetivos de la estrategia de los Estados Partes para combatir los atrasos. Para mejorar la situación, se necesita fortalecer todo lo posible la comunicación con los Estados Partes en mora. Además, considerando que las elecciones se celebrarían durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea, se pidió a la Secretaría de la Asamblea que antes del undécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes cursara una nota en múltiples ocasiones a los Estados afectados, recordándoles sus cuotas pendientes e informándoles del procedimiento previsto en el artículo 112.8 del Estatuto de Roma para el supuesto de que desearan solicitar una exención.
 9. Entre las medidas sugeridas para una mayor regulación del otorgamiento de excepciones se incluía una limitación respecto del número de años en los que un Estado puede solicitar estas excepciones.
 10. Considerando el monto relativamente elevado de las cuotas pendientes que no caen dentro del ámbito del artículo 112, se sugiere que los Estados Partes continúen prestando en el futuro más atención a esta cuestión.
-